

**Artículo 4.-** Designar a la señora Diana De Los Milagros Sánchez Valencia, como Secretaria Técnica del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1573481-4

**RELACIONES EXTERIORES**

**Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Brasil, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0677/RE-2017**

Lima, 4 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las acciones impulsadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, es un objetivo estratégico fortalecer los vínculos con Brasil;

Que, en ese contexto, es prioritario profundizar la Alianza Estratégica que vincula al Perú con Brasil, sustentada en las amplias coincidencias políticas entre ambos países y su potencial de complementación e integración;

Que, para tal efecto, se ha acordado con el Gobierno brasileño la realización de una reunión de trabajo entre el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores y su homólogo brasileño, cuyo objetivo será estrechar las coordinaciones bilaterales y reforzar el diálogo político-diplomático, así como la cooperación; a realizarse el 9 de octubre de 2017, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, se estima importante la participación del Director General de América y del Jefe del Departamento de Brasil, de la Subdirección de MERCOSUR, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América, a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 2897, del Despacho Viceministerial, de 27 de septiembre de 2017; y la Memoranda (DGA) N.° DGA00627/2017, de la Dirección General de América, de 27 de septiembre de 2017; y (OPR) N.° OPR00311/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de octubre de 2017, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y, la Ley N.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios de la Dirección General de América, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, para participar el 9 de octubre de 2017 en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Hugo Claudio De Zela Martínez, Director General de América; y

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, José Augusto Pacheco de Freitas, Jefe del Departamento de Brasil de la Subdirección de MERCOSUR, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Hugo Claudio De Zela Martínez	2,285.87	370.00	1 + 1	740.00
José Augusto Pacheco de Freitas	1,647.00	370.00	1 + 1	740.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1572702-1

**Anexo de la R.M. N° 0675/RE-2017, que aprobó las Bases para el Proceso de Ratificación de los actuales Traductores Públicos Juramentados**

**ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0675/RE-2017**

(La resolución ministerial de la referencia se publicó en la edición del 5 de octubre de 2017)

**CALENDARIO**

1. Convocatoria Oficial al Proceso de Ratificación de los Traductores Públicos Juramentados: 05 de octubre de 2017
2. Absolución de Consultas: dentro de los 07 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria Oficial
3. Presentación de Expedientes: dentro de los 15 días hábiles siguientes a la absolución de consultas
4. Evaluación de Expedientes: del 03 noviembre de 2017 al 31 enero 2018
5. Visitas de Inspección: del 01 de febrero al 31 de marzo 2018
6. Evaluación de Traducción: del 01 abril al 30 de abril 2018
7. Publicación Oficial de los Traductores Públicos Juramentados Ratificados: mayo de 2018

1573200-1

**SALUD**

**Aprueban Documento Técnico: Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y del proceso de reconstrucción en los servicios de salud frente a emergencias y desastres**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 877-2017/MINSA**

Lima, 3 de octubre del 2017

Visto, el Expediente N° 17-049168-001, que contiene el Informe Técnico N° 10-2017-VES/UFGRD-DIGERD/MINSA, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161 ha previsto que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 disponen como funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus

efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres. Coordina con los órganos componentes del Ministerio de Salud, la atención de las emergencias sanitarias que correspondan; así como la prevención y control de riesgo de desastres;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud ha elaborado para su aprobación el Documento Técnico: Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y del proceso de reconstrucción en los servicios de salud frente a emergencias y desastres, cuya finalidad es contribuir al fortalecimiento de la organización de los servicios de salud, mediante la adecuada implementación del proceso de rehabilitación y del proceso de reconstrucción frente a emergencias y desastres, garantizando la atención de la salud en la población afectada;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Que, mediante Informe N° 415-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de



<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Documento Técnico: Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y del proceso de reconstrucción en los servicios de salud frente a emergencias y desastres, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud la difusión, monitoreo y evaluación del cumplimiento del referido Documento Técnico.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA  
Ministro de Salud

1573477-1

## Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Finlandia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 878-2017/MINSA

Lima, 5 de octubre de 2017

Vistos, los Expedientes N°s 17-052974-001 y 17-052974-002 que contienen la Nota Informativa N° 302-2017-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional

de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas en el documento de vistos, la empresa SCHERING-PLOUGH DEL PERÚ S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio ORION CORPORATION ubicado en la ciudad de Turku, República de Finlandia, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 356-2017-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la empresa SCHERING-PLOUGH DEL PERÚ S.A. conforme al Recibo de Ingreso N° 1774, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 9 al 13 de octubre de 2017;

Que, con Memorando N° 1983-2017-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Marissa Guillermina Montenegro Vilchez y Juan José Villegas Campos, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2608-2017, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 226-2017-EGC-ODRH-OGRRH/MINSA, de fecha 9 de agosto de 2017, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de los profesionales propuestos para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa SCHERING-PLOUGH DEL PERÚ S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las